

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00120-00
ACCIONANTE:	DIEGO URIEL PATIÑO PATIÑO
ACCIONADA:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FISCALÍA 227 LOCAL - UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E INTERVENCIÓN TEMPRANA DE DENUNCIAS - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Diego Uriel Patiño Patiño, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.033.740.892, actuando en nombre propio, en contra de la Fiscalía General de la Nación - Fiscalía 227 Local - Unidad de Direccionamiento e Intervención Temprana de Denuncias - Dirección Seccional de Bogotá; al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición, igualdad, debido proceso e información; se admitirá la presente acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Diego Uriel Patiño Patiño, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.033.740.892, en contra de la Fiscalía General de la Nación - Fiscalía 227 Local - Unidad de Direccionamiento e Intervención Temprana de Denuncias - Dirección Seccional de Bogotá.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Fiscal General de la Nación, Doctor Francisco Barbosa Delgado o quien haga sus veces; Fiscalía 227 Local Doctora María Rodríguez Hernández o quien haga sus veces; y a la Unidad de Direccionamiento e Intervención Temprana de Denuncias - Dirección Seccional de Bogotá, Doctor Carlos Alberto Benítez Lacouture o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 del citado decreto.

CUARTO.- ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación - Fiscalía 227 Local - Unidad de Direccionamiento e Intervención Temprana de Denuncias - Dirección Seccional de Bogotá, que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de dos (2) días, al correo electrónico: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05ce74e1606c458ec1d8c84ec64fa74c40d15571c8fc2e4e3c865cf5aeb0531d

Documento generado en 26/04/2022 03:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>